

BTAP/A/1/3

ORIGINAL: Inglés

fecha: 15 de DICIEMBRE de 2020

# Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales

# Asamblea

**Primer período de sesiones (1.o ordinario)**

**Ginebra, 21 a 25 de septiembre de 2020**

informe

*aprobado por la Asamblea*

1. La Asamblea abordó los siguientes puntos del orden del día consolidado (documento A/61/1): 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10.ii), 11, 17, 21 y 22.
2. Los informes sobre los puntos mencionados, excepto el punto 17, constan en el informe general (documento A/61/10).
3. El informe sobre el punto 17 consta en el presente documento.
4. Dirigió los debates el Sr. Yan Xiaohong (China), presidente de la Asamblea.

## PUNTO 17 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

## TRATADO DE BEIJING SOBRE INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES (TRATADO DE BEIJING)

1. El presidente dio las gracias a los miembros por haberlo elegido primer presidente de la Asamblea del Tratado de Beijing. Les aseguró que estará a la altura de sus expectativas, respetará la igualdad de derechos entre todos los Estados miembros y velará por la eficiencia de la labor. La sesión inaugural de la nueva Asamblea es una importante ocasión para la OMPI y el avance de la propiedad intelectual (PI). El Tratado de Beijing fue adoptado en Beijing en junio de 2012. Tras la adhesión de la 30.ª Parte Contratante, entró en vigor el 28 de abril de 2020. Está concebido para proteger los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales, y su entrada en vigor ayudará a esos artistas, en particular los actores de televisión y de cine, los músicos y los bailarines. Muchos de ellos viven en circunstancias económicas precarias, sobre todo como consecuencia de las interpretaciones y ejecuciones anuladas por la pandemia de COVID-19. El Tratado brindará a los artistas intérpretes o ejecutantes una mayor protección internacional de sus derechos, ampliará sus derechos conexos y les permitirá obtener más ingresos de esa protección. Esos artistas acogen con sumo agrado el logro alcanzado. El presidente animó a los demás Estados miembros de la OMPI a adherirse al Tratado de Beijing a fin de seguir apoyando la labor de los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales.
2. El director general destacó el papel fundamental que el presidente de la Asamblea del Tratado de Beijing desempeñó siendo viceministro y presidente de la Conferencia Diplomática para la adopción del Tratado de Beijing, en 2012. Dijo estar encantado de presenciar la entrada en vigor del Tratado de Beijing y destacó la importancia que reviste la entrada en vigor del nuevo Tratado para la vida de la Organización. Como ya ha señalado el presidente, el Tratado de Beijing es sumamente importante por las disposiciones de fondo que introdujo en el Derecho internacional. Representa la conclusión de las negociaciones comenzadas en 1996, en el marco del orden del día original de la conferencia diplomática que llevó a celebrar los Tratados Internet de la OMPI, en 1996. En 2000, se volvió sobre esos debates en una conferencia diplomática, aunque sin éxito. Fue un gran avance, en 2012, adoptar el nuevo Tratado de Beijing gracias a los esfuerzos de todos los Estados miembros. El director general dio las gracias, en particular, a las autoridades chinas por el papel que desempeñaron en la Conferencia Diplomática de Beijing, recordando claramente la cálida bienvenida, la cooperación con todas las delegaciones y el poco tiempo disponible para llegar a una conclusión exitosa. Todas las autoridades chinas merecen el agradecimiento de la Asamblea, entre otras, la Administración Nacional de Derecho de Autor de China, el entonces ministro, el viceministro Yan (primer presidente de la Asamblea del Tratado de Beijing), la Municipalidad de Beijing, y el alcalde de la ciudad. El director general señaló que se trata de otra ocasión histórica, la primera Asamblea de la OMPI presidida a distancia, y felicitó al presidente por esta otra función pionera.

### Reglamento interno

1. Los debates se basaron en el documento BTAP/A/1/1.
2. La Secretaría destacó algunos aspectos importantes del documento BTAP/A/1/1, titulado “Reglamento interno”. Las disposiciones del reglamento propuesto se basan en el Reglamento general de la OMPI, con algunas modificaciones introducidas, tras las consultas pertinentes con la Oficina del Consejero Jurídico, para tener en cuenta determinados aspectos del Tratado de Beijing. El texto también incorpora disposiciones relativas a los períodos extraordinarios de sesiones y a los requisitos de *quorum*, dos disposiciones estándar en los reglamentos de otras asambleas de los tratados administrados por la OMPI.
3. La Asamblea del Tratado de Beijing examinó y aprobó, como Reglamento interno, el Reglamento general de la OMPI, previa modificación de los artículos 7, 9 y 25 como constan en los párrafos 8, 11 y 13 del documento BTAP/A/1/1, y con la adición de dos artículos, como constan en el párrafo 14 del mismo documento.

Situación del Tratado de Beijing

1. Los debates se basaron en el documento BTAP/A/1/2.
2. La Secretaría enumeró las 30 Partes Contratantes iniciales del Tratado de Beijing que han hecho posible su entrada en vigor, y anunció que, desde entonces, otros cuatro países se han adherido al Tratado: la República Centroafricana, la República de Corea, Suiza y Vanuatu. La Secretaría ha organizado numerosas actividades nacionales, subregionales y regionales para promover el Tratado y facilitar su aplicación. Además, se está llevando a cabo una labor de asesoramiento jurídico a escala nacional, y la Secretaría está haciendo todo lo posible por responder a las peticiones formuladas por los Estados miembros. La Secretaría se complace en trabajar con los miembros de la Asamblea y con los Estados miembros que tienen previsto ratificar el Tratado de Beijing o adherirse a él. La Secretaría valora muy positivamente la cooperación con las personas y partes interesadas que contribuyen a promover este importante tratado, ya sea durante la fase de ratificación, adhesión o aplicación. Habida cuenta de las circunstancias excepcionales a que se enfrenta el sector de las artes escénicas en su conjunto, en particular los artistas del entorno audiovisual que se han visto afectados por las consecuencias de la pandemia, el Tratado de Beijing resulta más pertinente que nunca. En ese contexto, la Secretaría hará todo lo posible por dar a conocer y promover las ventajas del Tratado. La Secretaría dio las gracias a la Administración Nacional de Derecho de Autor de China, así como a la Misión Permanente de China en Ginebra y a otras organizaciones internacionales con sede en Suiza, por su muy interesante exposición sobre la gestación del Tratado de Beijing, presentada durante la Asamblea.
3. La delegación de Zimbabwe dijo que el Gobierno de Zimbabwe depositó su instrumento de ratificación del Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales en 2019, ya que la protección de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes es fundamental para el desarrollo del sector de las artes nacionales. Se está trabajando para modificar la legislación nacional a fin de incorporar las disposiciones del Tratado en la Ley de Derecho de Autor. La delegación dio las gracias a la OMPI por proporcionar a un especialista para facilitar la armonización legislativa y señaló la necesidad de asistencia para sensibilizar a los artistas sobre las ventajas del Tratado. Hasta el momento, 33 Estados miembros han ratificado el Tratado; la delegación instó a más Estados miembros a adherirse. El Tratado de Beijing debe sumarse a los numerosos éxitos y al legado del director general, el Sr. Francis Gurry. La delegación elogió a la Secretaría por las actividades de promoción del Tratado e instó a proseguir la labor de sensibilización sobre la importancia del Tratado para los artistas.
4. La delegación de El Salvador elogió a la Secretaría por toda la labor realizada a distancia para ayudar a los Estados miembros a promover la adopción y aplicación del Tratado de Beijing. A pesar de los efectos de la pandemia de COVID-19, las personas se adaptan y la PI permite apoyar a innovadores, artistas y emprendedores, así como a las pequeñas y medianas empresas (pymes). La PI sirve de apoyo a todas las personas durante las largas semanas y meses de confinamiento, por ejemplo, gracias a las tecnologías que permiten hacer llegar suministros a los hogares, mantener el contacto con los seres queridos y estar informado, así como trabajar y llevar a cabo actividades académicas. La delegación se preguntó qué habría sucedido de no disponer de acceso a películas, series de televisión y música en estos tiempos sin precedentes. La entrada en vigor del Tratado de Beijing constituye un momento histórico y oportuno para proteger y agradecer la labor de los artistas intérpretes y ejecutantes. En el marco de los planes y programas estratégicos de El Salvador, la protección y promoción de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales es un aspecto fundamental. El Salvador seguirá apoyando a los artistas intérpretes y ejecutantes del sector audiovisual, pues son vitales para el desarrollo del país, especialmente durante la crisis económica provocada por la pandemia. La delegación dijo que seguirá apoyando la protección de esos artistas en el plano multilateral.
5. La delegación de la Federación de Rusia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, dijo que acoge con agrado la entrada en vigor del Tratado de Beijing y la ampliación de la protección para los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales. Habida cuenta de la situación actual, el Grupo considera que el Tratado es esencial, ya que muchos artistas intérpretes o ejecutantes tienen que trabajar de manera virtual. El Tratado de Beijing permite adaptar la protección de los derechos conexos al entorno digital, a la vez que fomentar el desarrollo de las industrias creativas, lo que reviste especial importancia durante este difícil período. El Grupo respalda la aprobación del Reglamento interno de la Asamblea del Tratado de Beijing. El Grupo espera que el Tratado de Beijing siga creciendo gracias a nuevas adhesiones, y dijo que lo promoverá en su región.
6. La delegación del Reino Unido, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, acogió con satisfacción el avance realizado respecto del Tratado de Beijing. El Grupo alienta a la Secretaría a proseguir sus actividades, en particular la asistencia legislativa para la aplicación del Tratado de Beijing y de los otros tratados internacionales de derecho de autor y derechos conexos de la OMPI.
7. La delegación de China felicitó a la Asamblea por la entrada en vigor del Tratado de Beijing y agradeció la labor realizada por la OMPI y los Estados miembros. La delegación señaló que, durante los ocho años transcurridos desde la conclusión de la Conferencia Diplomática de Beijing hasta la entrada en vigor, el sector audiovisual ha seguido enriqueciendo la vida de las personas y ha consolidado su papel en el desarrollo económico de los países. Este aspecto resulta aún más pertinente durante la pandemia, ya que numerosas personas están aisladas en sus casas y pasan más tiempo viendo obras audiovisuales por Internet. La delegación dijo que, para prosperar, el sector audiovisual necesita un buen sistema de protección del derecho de autor, y la conclusión y entrada en vigor del Tratado de Beijing es buena para el desarrollo del sistema internacional de derecho de autor. Dijo que espera que más Estados miembros atribuyan importancia al Tratado de Beijing, a fin de mejorar la protección de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, y que lo ratifiquen o se adhieran a él, lo que contribuirá a aumentar su valor. La delegación indicó que, puesto que el Tratado se concluyó en Beijing, China seguirá fortaleciendo su comunicación y cooperación con la OMPI y con todos los Estados miembros para contribuir a consolidar el Tratado.
8. La delegación de Botswana observó que el poder formar parte de la primera Asamblea tras la entrada en vigor del Tratado de Beijing es digno de celebración. Señaló la ratificación instrumental de Botswana el 20 de noviembre de 2013, tras la cual pasó a ser el segundo Estado miembro contratante del Tratado de Beijing, y dijo que su país alienta a otros miembros a adherirse a él para que puedan mejorar las condiciones de vida de los artistas intérpretes o ejecutantes. Dio las gracias a la OMPI por la labor realizada para promover el Tratado de Beijing y expresó el deseo de que se siga ampliando la labor de la OMPI en esa esfera. La delegación anunció que su país ha recibido el apoyo de la OMPI para incorporar el Tratado a la legislación nacional, dado que está modificando su Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos. La delegación señaló que aguarda con interés trabajar con la Secretaría y los demás Estados miembros para que el Tratado de Beijing pueda convertirse en uno de los éxitos de la Organización.
9. La delegación de Indonesia afirmó que su país es uno de los signatarios del Tratado. La ratificación de Indonesia refleja su confianza en lograr un régimen de derecho de autor y derechos conexos que sea equilibrado y eficaz. Señaló que la ratificación del Tratado de Beijing por su país permite que el Tratado entre en vigor y garantiza la protección de los derechos patrimoniales y morales de los artistas intérpretes o ejecutantes en todo el mundo. Refiriéndose a la economía creativa de Asia, la delegación dijo que, a su juicio, es importante proteger los derechos patrimoniales y morales de los artistas intérpretes o ejecutantes. Las interpretaciones y ejecuciones son fuentes de empleo e ingresos que apoyan el desarrollo económico a largo plazo. Es igualmente importante empoderar a los artistas intérpretes o ejecutantes puesto que contribuyen a la preservación y el desarrollo de la cultura. Sin la existencia de los artistas intérpretes o ejecutantes que practican las artes escénicas tradicionales y modernas, el país no prosperaría. La delegación señaló que el Tratado de Beijing es especialmente importante porque es la primera vez que se reconocen a nivel internacional los derechos de PI de los artistas intérpretes o ejecutantes sobre sus interpretaciones y ejecuciones. Se trata de un logro histórico que pone fin a la discriminación que se venía experimentando desde principios de los años 1960 en el ámbito de la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales en países de todo el mundo. La aplicación del Tratado de Beijing empoderará a los artistas intérpretes o ejecutantes de todo el mundo, ya que la Convención de Roma de 1961 solo concede a esos artistas el derecho a oponerse a la utilización de sus interpretaciones y ejecuciones. El Tratado de Beijing confiere a los artistas intérpretes o ejecutantes una lista exhaustiva de derechos exclusivos, como el derecho de puesta a disposición previa solicitud. A la luz de los últimos avances tecnológicos y de la distribución digital de las obras creativas, Indonesia considera necesario que sus artistas intérpretes o ejecutantes puedan beneficiarse de los mismos derechos y regímenes de protección que los demás artistas intérpretes o ejecutantes del mundo. El Tratado de Beijing lo ha hecho posible y la delegación acogió con satisfacción su entrada en vigor.
10. La delegación de la República de Corea manifestó su apoyo y su disposición a trabajar en pos de la ampliación del número de miembros del Tratado de Beijing en reconocimiento de la importancia de proteger los derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes de obras audiovisuales en el plano internacional. Declaró que su país se adhirió al Tratado de Beijing en abril de 2020 y que el Tratado entró en vigor para la República de Corea en julio de 2020. Como parte en el Tratado, su país mantendrá su compromiso con la aplicación de este. Además, la delegación indicó que la República de Corea seguirá promoviendo la cooperación entre las partes y seguirá de cerca el cumplimiento de las responsabilidades relativas a la aplicación del Tratado.
11. La delegación de Suiza hizo suya la declaración formulada por la delegación del Reino Unido en nombre del Grupo B. Dijo que el 11 de febrero de 2020, su país se convirtió en el 31.er Estado miembro de la OMPI en ratificar el Tratado de Beijing. Eso demuestra la importancia que Suiza atribuye a la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes no solo a nivel nacional sino también a escala internacional. La delegación instó a los demás Estados miembros de la OMPI a que ratifiquen el Tratado, que es uno de los más importantes en el ámbito del derecho de autor.
12. La delegación del Japón dijo que acoge con agrado el hecho de que el número de partes contratantes del Tratado de Beijing haya aumentado constantemente, permitiendo así que el Tratado entre en vigor. Dio las gracias a la Secretaría y a todas las partes interesadas por sus esfuerzos por promover el Tratado de Beijing e invitó a los Estados miembros a adherirse a él. La delegación reconoció que el Tratado es importante para conceder derechos adecuados a los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales en una sociedad cada vez más digitalizada e integrada en la red. Expresó el deseo de que más Estados miembros se adhieran al Tratado de Beijing y de que los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales reciban protección en todo el mundo.
13. La delegación de la Federación de Rusia hizo suya la declaración del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental. Dijo que le complace ser testigo de la entrada en vigor del Tratado de Beijing, al que su país se adhirió en 2015. Señaló que el Tratado Beijing amplía considerablemente las posibilidades de protección jurídica que pueden ofrecerse respecto de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y crea un marco internacional más claro para la protección de los derechos que permite alcanzar un nuevo nivel de protección con respecto a los artistas intérpretes o ejecutantes. La delegación dijo que es igualmente importante notar que el Tratado de Beijing otorga por primera vez protección a los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes en esa esfera. Esto representa, pues, un paso adelante en el desarrollo del sistema de protección jurídica del derecho de autor y los derechos conexos. La delegación no se opuso a la aprobación del Reglamento de la Asamblea, basado en el Reglamento general de la OMPI con las modificaciones propuestas. La delegación expresó el deseo de que el número de Estados miembros que ratifican el Tratado o se adhieren a él siga aumentando.
14. La delegación de Nigeria expresó su más sincero agradecimiento al director general y a la Secretaría por sus denodados esfuerzos para convocar las Asambleas y garantizar que la labor de la OMPI prosiga en un formato innovador durante el período de la pandemia de COVID-19. La delegación dio las gracias en especial al director general por su ardua labor y su liderazgo en los últimos 12 años. Acogió con satisfacción la entrada en vigor del Tratado de Beijing. Nunca se resaltará lo suficiente la importancia del Tratado para proteger los derechos de PI de los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales. El Tratado incorpora a los artistas intérpretes o ejecutantes en el marco internacional de derecho de autor y define claramente sus derechos. Esa claridad resulta particularmente importante en la era digital, en la que a veces los límites de los derechos de PI son difusos. La delegación se congratuló del empoderamiento económico que el Tratado es susceptible de ofrecer a los artistas intérpretes o ejecutantes. Encomió el compromiso mostrado por todos los Estados miembros, que ha hecho posible que el Tratado entre en vigor, mejorando de resultas el bienestar común a través del multilateralismo. Dado que Nigeria es una nación ampliamente reconocida como uno de los tres productores cinematográficos más prolíficos de todo el mundo, la delegación señaló que el Tratado de Beijing constituye un avance positivo para los ciudadanos de su país que participan en la industria audiovisual. Su país se compromete a velar por que esos artistas reciban todos los derechos y beneficios que les confiere el Tratado. Ese compromiso se ve reforzado por la modernización en curso del sistema de PI. La delegación señaló que su país cuenta con abundantes recursos creativos y es un actor importante en todos los sectores de la industria relacionada con el derecho de autor. El sector creativo sigue siendo un factor importante en el crecimiento económico, y los expertos estiman que los ingresos y ganancias anuales potenciales de la industria cinematográfica nigeriana oscilan entre los 250 y 400 millones de dólares EE.UU. Esto solo representa una fracción de la contribución de todo el sector de la industria creativa al PIB nacional. En reconocimiento por ello, el Gobierno ha prestado al sector el apoyo necesario en los ámbitos fiscal, institucional y de infraestructuras, y la Ley de Derecho de Autor vigente en Nigeria ya contenía disposiciones para la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes. Sin embargo, el nuevo Tratado impone obligaciones adicionales que exigirán modificar las presentes disposiciones. La delegación explicó que la preocupación manifestada por el Gobierno respecto de los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales ha sido atendida en el proyecto de ley de derecho de autor examinado y aprobado recientemente por el Gobierno Federal. Esas disposiciones, junto con otras de amplio alcance que figuran en el proyecto de ley, reforzarán la protección disponible y mejorarán el potencial de ingresos del sector creativo en el entorno digital. La delegación reafirmó el compromiso de Nigeria de acatar las disposiciones del Tratado de Beijing y dijo que espera con interés colaborar con los Estados miembros de la OMPI, los artistas intérpretes y ejecutantes de obras audiovisuales y todas las demás partes interesadas a fin de velar por que el Tratado redunde en beneficio de todos.
15. La Asamblea del Tratado de Beijing tomó nota de la “Situación del Tratado de Beijing” (documento BTAP/A/1/2).

[Fin del documento]